



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 015- CM-GADCG-2021

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Guaranda aprobó en sesiones ordinarias realizadas el 31 de mayo y 14 de junio de 2016 la “Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda” determinando -en su articulado- las razones para su reforma, entre ellas:

- a) Inhabilitando la capacidad legal de suscribir convenios de comodato con Instituciones de derecho privado sin fines de lucro u organizaciones no gubernamentales que tengan interés en proyectos sociales que fortalezcan el accionar municipal.
- b) Estableciendo la posibilidad de suscribir contratos -al Ejecutivo- que comprometan el patrimonio municipal sin previa autorización del Concejo Municipal; los montos no corresponden a la realidad económica Institucional.
- c) Aperturando la celebración de contratos de crédito con Instituciones financieras públicas y privadas sin la autorización del Concejo; el monto autorizado al Alcalde no corresponde a la realidad financiera de la Institución.
- d) Permitiendo la donaciones de bienes públicos municipales, sin tomar en consideración lo expresado en el Código de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y otros regulatorios de la Administración de Bienes Públicos en nuestro País.

Por lo expuesto, es necesario que el actual Concejo Municipal, consecuente con el modelo de gestión municipal participativo, incluyente y respetuoso tanto de la realidad financiera institucional como del marco regulatorio vigente, reforme la Ordenanza en mención.

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 82, manda: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador implanta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el literal i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”.

Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del Alcalde/sa la de: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal,

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec

CONCEJO MUNICIPAL

de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo...”;

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, en su capítulo V; Art. 65; inciso segundo; respecto del comodato y de los traspasos de bienes muebles e inmuebles entre entidades del sector público, describe: “Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación”.

Que, el Concejo Municipal de Guaranda en sesiones ordinarias realizadas el 31 de mayo y 14 de junio de 2016 aprobó la “Ordenanza que regula la celebración de convenios, contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda”;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La “REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”

Artículo 1.- Sustitúyase el texto del “Art. 4 Contratos de Crédito.-”por el siguiente:

“Art. 4.- Contratos de Crédito.- Los contratos de crédito que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, con instituciones del sistema financiero nacional público o privado, destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Guaranda (PdyOT), requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda.”

Artículo 2.- Sustitúyase el texto del “Art. 5.- Convenios.-”por el siguiente:

CONCEJO MUNICIPAL

“Art.- 5.- Convenios.- Los convenios de cooperación que celebre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda con entidades públicas o privadas que tengan por objeto el aporte de recursos económicos o de trabajo comunitario para la ejecución de obras o la prestación de servicios públicos o sociales que se inscriban en el marco de la planificación institucional, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda cuando comprometan un aporte económico municipal que supere el monto equivalente a cien salarios básicos unificados del trabajador ecuatoriano (100 S.B.U). Bajo este valor, serán autorizados por el Alcalde/sa.

Artículo 3.- Sustitúyase el texto del “Art.6.- Donaciones a favor de Entidades Públicas.-”por el siguiente:

“Art. 6.- Donaciones a favor de Entidades Públicas.- Las actas y escrituras de donación de inmuebles que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda a favor de las entidades públicas previstas en la Ley, requerirán de autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda cuando el avalúo de la propiedad fijada por el Departamento de Avalúos y Catastros Municipales supere cien salarios básicos unificados del trabajador ecuatoriano (100 S.B.U.). Si el valor del avalúo es menor, serán autorizados por el Alcalde.”

Artículo 4.- Elimínese el “Art. 8 Comodatos”

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página Web Institucional y Registro Oficial.

Segunda.- Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones que se opongan a la presente Reforma.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiuno.



SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA
ALCALDE DE GUARANDA



AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.
SECRETARIO DE CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO

Que, la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de once y veinticuatro de agosto de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guaranda, 24 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.

SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

Guaranda, 25 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 – (03) 2551088 – (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec – www.guaranda.gob.ec



Guaranda
ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DE GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”** a los veintiséis días del mes de agosto de 2021.

Guaranda, 26 de agosto de 2021



LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA

ALCALDE DE GUARANDA

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.- El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y Registro Oficial, a los veintiséis días del mes de agosto de 2021.

Guaranda, 26 de agosto de 2021



Firmado electrónicamente por:
**OSWALDO PATRICIO
GONZALEZ TEJADA**

AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.

SECRETARIO DE CONCEJO

Por Guaranda yo me sumo



Dirección: Convención de 1884 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2551083 - (03) 2551088 - (03) 2551089
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec - www.guaranda.gob.ec